

LEY N° 14058

Creando el Distrito de Santa Rosa, en la Provincia de Lamas, Departamento de San Martín.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1° — Créase el Distrito de Santa Rosa, en la Provincia de Lamas, del Departamento de San Martín, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2°— El Distrito de Santa Rosa tendrá como anexos los centros poblados de Barranquita, Santa Elena, Fausa Lamista y Fausa Ríos.

ARTICULO 3°— Los límites del nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, con el Distrito de Agua Blanca; por el Este, con el Distrito de San José de Sisa; por el Sur, con el Distrito de San Pablo; y por el Oeste, con la Provincia de Huallaga.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos sesentidos.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Senado.

MANUEL PANIZO ORTIZ, Primer Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON Senador Secretario.

CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos sesentidos.

MANUEL PRADO.

RICARDO ELIAS APARICIO.